

SECRETARIA: Santiago de Cali, Octubre 05 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvese proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa.

Auto No. 1251.

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali
Santiago de Cali, octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760014003012-2021-00623-00

Referencia: Ejecutivo de Menor Cuantía

Demandante: Carmen Elisa Britto Álzate.

Demandado: Antonio José Escobar García
Ana Milena Escobar García

Revisado el presente proceso Ejecutivo de Menor cuantía, propuesta por Carmen Elisa Britto Álzate en contra de Antonio José Escobar García y Ana Milena Escobar García, se observan las siguientes incongruencias:

- Se evidencia que dentro del poder allegado al expediente dado a la apoderada Carmen Elisa Britto Álzate para que adelante demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, sin embargo, del escrito de demanda la apoderada aparece como demandante, al trámite que se pretende seguir. por lo tanto, sírvese adecuar el documento relacionado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Declarar inadmisibile la presente demanda por los motivos antes expuestos.
- 2) Consecuente con lo anterior se concede a la parte activa el término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes mencionada, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90a3e03edcb8e18f10eaaafa8d75dcc5f47ee842cf1b06d497e9760886aa384c

Documento generado en 05/10/2021 03:48:28 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**